

En la Villa de Totana, y Dalas Capitulares de ella, en veinte y tres
de Febrero de mil ochocientos y quatro, se juntaron los señores, Concejo
Jurado, y Regim.^{to} de ella, para conferir y tratar los asuntos pertenecien-
tes al mejor servicio de ambas Magestades, bien y utilidad de este
Comun, a saber los señores Lic.^{do} Fr. Josef María Canobas Pre-
sente de la R.^{ta} Jurisdicción, por enfermedad del señor Medadema-
yor de ella p.^o S. M. Cavallero Regidor, diputados del comun
Síndico Personero que abajo firmaran, y así juntos acordaron
lo siguiente

Se ha visto el Real cédula por el premio a tenderos de Abeceria de
esta Villa, que el señor Intendente Real de esta Provincia permite
para que se informe en su razón los echos que en el se relacionan,
y motivos, para haberse reunido las tiendas de Abeceria al mismo
de la Alcavala del Vicario, y en su consecuencia, y mediante hallar
se acordar los dictámenes de los señores que componen este Ayun-
tam.^{to} se procedió votando en la forma siguiente

Por el Sr. D. Juan Antonio Tanco Medidor de este Ayuntam.^{to} se
dijo. Que el Ayuntam.^{to} teniendo presente los medios, y razones
que se valian los tenderos, en los apuros todos los años con el fin
de pagar los menos, y esto era con perjuicio del p.^o determino ane-
dar las tiendas con unida a la Alcavala, y atendiendo q.
a ellos no se causaba perjuicio, y ciertas que al p.^o se les igui-
ra, pues el d.^o de Alcavala, quien lo paga es el comprador, pues
el que vende, se anexa la portura el fiel, o diputado con res-
ta a su coste, y moderada ganancia que se tenen, y d.^o de
Alcavala que ha de pagar por cuyas razones, es de sentia no
se causa perjuicio, y se goza a todos los beneficios como los de
los demas vecinos, que es quanto puede y deve informarse al señor
Intendente en el particular

Por los señores Sr. Roque Muñoz Ramos, y Sr. Juan Ca-

